

Legislación Nacional

Decreto N° 983/2003 CORO NACIONAL DE JOVENES Designación en la Planta no Permanente de Personal Transitorio, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 25.725. Bs.As., 30/10/2003 VISTO la Ley N° 25.725 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, y lo solicitado por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero del año 2003 ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la mencionada Ley. Que en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra vacante UN (1) cargo Nivel C0 de la Planta no Permanente de Personal Transitorio del CORO NACIONAL DE JOVENES. Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada. Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Designase en UN (1) cargo Nivel C0 de la Planta no Permanente de Personal Transitorio del CORO NACIONAL DE JOVENES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Señor Pablo Adrián BANCHI (DNI N° 21.174.110) a partir de la fecha de la firma del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, con excepción a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 2014 SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Aníbal D.Fernández.